

GOBERNACION DE BOYACA -- ASESORIA JURIDICA .-

RESOLUCION No 539 DE 1.971 .-

(Diciembre 13)

R E S U E L V E :

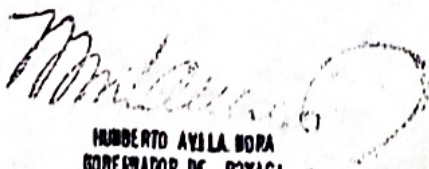
Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominada JUNTA DE ACCION COMunal DE LA VEREDADE PEÑA SECTOR BAJO, - con domicilio en TIHJACA (Boyacá) .-

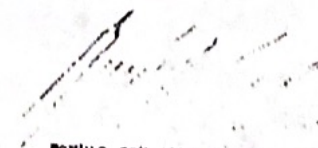
El Presidente de la entidad señor SANTIAGO POZO CASTELLANCO, quien según los Estatutos es el representante legal de la misma, quedará inscrito en los libros que para tal efecto se tienen en esta Oficina y en el expediente respectivo y se tendrá como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción .-

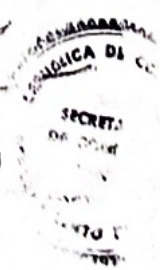
La presente Resolución se publicará en el Periódico Oficial del Departamento y regirá quince (15) días después de llenado este requisito (Artículo 4º del Decreto 1326 de 1922) .-

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUELASE .-

Dada en Tunja, a los 13 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1.971) .-


HUBERTO AYALA NOYA
GOBERNADOR DE BOYACA


ROMULO GONZALEZ CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO ENCARGADO



GOBERNACION DE BOYACA -- ASESORIA JURIDICA --

RESOLUCION N° 539 DE 1971.

(Diciembre 13)

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica .-

EL GOBERNADOR DE BOYACA ,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo 42 del Decreto 2703 de 1959 y ,

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor SANTIAGO RUZO CASTELBRANCO, en su condición de Presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE PERA SECTOR BAJO, con domicilio en el Municipio de TINJACA, solicita de esta Gobernación se le reconozca Personería Jurídica a la citada entidad ;

Que el peticionario acompaña a su demanda, copias debidamente autenticadas del acto de instalación de la entidad en referencia, elección de dignatarios y aprobación de los Estatutos que le van a regir y cuyas copias ha allegado - igualmente autenticadas ;

Que estudiada la documentación relacionada se concluye que la citada entidad se ajusta a los preceptos de orden moral y legal, tanto en su organización como en los fines que persigue, consistentes en propender al progreso integral de la región ;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro 1º del C.C. y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944, en concordancia con el Artículo 43 del Decreto 2070 de 1959;

Que por las razones anotadas, es el caso de habilitar a la institución denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE PERA SECTOR BAJO, del Municipio de TINJACA, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la Personería solicitada y ;

Que el Artículo 4º del Decreto 2703 de 1959, confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos ;